



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0181.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EIBER DANNEY CHICANGANA PAZ

Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00030-00

Sotará, Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EIBER DANNEY CHICANGANA PAZ, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra EIBER DANNEY CHICANGANA PAZ, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS